



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 304 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 AGO 2016

VISTO: El Informe N° 363-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH con N° Doc. 142912 y N° Exp. 110913, el Informe Técnico N° 283-2015/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH/ARyCA y el Informe N° 142-2016GOB.REG.HVCA/PPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

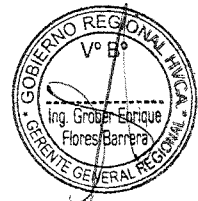
Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Especial Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 633-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 09 de julio del 2013, constituye el instrumento técnico normativo que define y regula las relaciones laborales en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, sobre los derechos, deberes y beneficios del personal contratado bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal h) del numeral 10.2 del Artículo 10° del citado Reglamento, establece que constituye una obligación del trabajador CAS, concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos; asimismo los Artículos 28°, 29° y 32° del acotado Reglamento, establecen que la jornada laboral de prestación de servicios del personal del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RLECAS) es máximo de 8 horas diarias, 48 horas semanales, en el horario de prestación de servicios de lunes a viernes, siendo por la mañana de: 08:00 a 13:00 horas y por la tarde de 14:30 a 17:30 horas, haciendo uso del mismo sistema de control para el personal nombrado en cada una de las dependencias del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 142-2016GOB.REG.HVCA/PPR, el Abog. Feliciano Sullca Chirote - Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Huancavelica, empleado de confianza sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, solicita exoneración del registro de su asistencia sustentando que por las labores propias de su cargo, como es asistir a diligencias de conciliación y arbitraje en distintos departamentos, asistir a diligencias fiscales y declaraciones a nivel preliminar en las diferentes provincia de Huancavelica, asistir a diversas audiencias de procesos judicializados, asistir a reuniones inopinadas en la Alta dirección, entre otras funciones, no le permite registrar su asistencia en forma oportuna en el horario establecido durante la jornada laboral de prestación de servicios;

Que, al respecto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 363-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH e Informe Técnico N° 283-2015/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH/ARyCA, previa evaluación y análisis técnico del requerimiento, manifiesta que es procedente la exoneración del marcado de asistencia del Procurador Público Regional (e) Abog. Feliciano Sullca Chirote por las funciones y gestiones que realiza en la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, se debe precisar que respecto a la excepción del registro de asistencia, si bien el Reglamento Interno de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Especial Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional de Huancavelica, no ha previsto esta particularidad pero tampoco





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 304 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 AGO 2016

lo prohíbe, se considera conveniente, bajo las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, autorizar se exceptúe del mercado de asistencia al citado empleado de confianza; en tal sentido, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales 27902 y la Ley N° 30305;

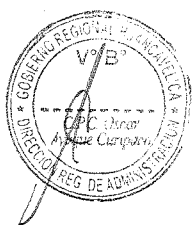
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR del mercado de asistencia en el Reloj Biométrico, al Abog. **Feliciano Sullca Chirote** - Procurador Público Regional (e) de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo informar cualquier irregularidad a este Despacho para las acciones pertinentes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Signature]

Lid. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL